



VISTO:

El OFICIO N° 0001-2022-GRC-DIREPRO/DACMA del 03-01-2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 21 de enero del 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 212, rectificación de errores, numeral 212.1, establece "los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas en efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D00025-2010-GRC/DIREPRO, de fecha 25 de marzo del 2021, se autorizó el desarrollo de Acuicultura de menor escala a la Señora Jacoba Altamirano Olano en la piscigranja denominada "El Ricopez" ubicada en el caserío La Pushura, distrito Bellavista, provincia Jaén del departamento Cajamarca;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 055-2016-GR.CAJ/DIREPRO se adecuó la categoría productiva de la piscigranja "El Ricopez", como Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) en cumplimiento del D.S. N° 003-2016-PRODUCE, consignando la ubicación en las coordenadas geográficas: 05°41.8'90"LS y 78°43.8'89"LO;

Que, con documento del visto la Dirección de Acuicultura y Medio Ambiente de la Dirección Regional de la Producción – Cajamarca, advierte que en la mencionada resolución existe un error material en las coordenadas de dicha piscigranja, lo cual ha sido observado por el Ministerio de la Producción en el aplicativo SIRINGO y deberá ser corregido;

Estando a lo opinado, lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Regionalización; y lo previsto por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 055-2016-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 22-09-2016, en cuanto se refiere a las coordenadas geográficas de ubicación de la piscigranja, según lo siguiente:

Dice: "Adecuar a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 025-2010-GR.CAJ/DIREPRO a favor de la señora Jacoba Altamirano Olano para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala con las especies: "Paco, (***Piaractus brachypomus***), "gamitana" (***Colossoma macropomum***), "paiche" (***Arapaima gigas***) y "carachama" (***Pseudorinelepis sp***) en la piscigranja "El Ricopez", ubicada en las coordenadas geográficas 05°41.8'90"LS y 78°43.8'89"LO, caserío La Pushura, distrito Bellavista, provincia Jaén, del departamento de Cajamarca, empleando quince estanques de tierra, con un espejo de agua de 21,985.70 m².

Debe decir: Adecuar a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 025-2010-GR.CAJ/DIREPRO a favor de la señora Jacoba Altamirano Olano para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala con las especies: "Paco, (***Piaractus brachypomus***), "gamitana" (***Colossoma macropomum***), "paiche" (***Arapaima gigas***) y "carachama" (***Pseudorinelepis sp***) en la piscigranja "El Ricopez", ubicada en las coordenadas geográficas **05°41'55.36"LS y 78°43'53.35"LO**, caserío La Pushura, distrito Bellavista, provincia Jaén, del departamento de Cajamarca, empleando quince estanques de tierra, con un espejo de agua de 21,985.70 m².



Artículo Segundo.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 055-2016-GR.CAJ/DIREPRO.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOSE ANTONIO BRINGAS VARGAS
Director
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN